

Señora Juez: Doy cuenta a usted del escrito presentado por parte de la demandante, Dra. KATHERINE SILVA FONTALVO, solicitando oficiar al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS EN COLOMBIA - PROTECCIÓN para que realicen consignación de cuota alimentaria decretada dentro del proceso ya que el demandado pasó a ser pensionado de dicha entidad. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 15 de 2021.

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho dispone:

Oficiése al cajero-pagador de la entidad FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS EN COLOMBIA - PROTECCIÓN a fin de informarles que mediante auto de fecha 29 de mayo de 2018, fueron fijados alimentos provisionales en la suma equivalente al 15% del salario, prestaciones legales y extralegales que devengue el señor WILFRIDO ENRIQUE BOHÓRQUEZ ANGULO, en vista que el demandado pasa a ser pensionado se le hace extensiva la orden judicial a la pensión que perciba por parte de dicha entidad.

Los descuentos que se le efectúen al demandado por concepto los conceptos antes señalados deberán ser consignados a órdenes del juzgado en la casilla 6 de del Banco Agrario de Colombia a nombre de la señora MABEL LUZ GUTIERREZ VANEGAS identificada con la C. C. # 32.653.830.

Se le previene al pagador de la entidad FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS EN COLOMBIA - PROTECCIÓN las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

De otra parte, en consideración a que la apoderada judicial de la demandante informa que desconoce el lugar donde puede ser notificado el demandado, no obstante haber intentado notificarlo en su último lugar de trabajo, con resultados infructuosos, se ordena el emplazamiento del demandado, señor WILFRIDO ENRIQUE BOHORQUEZ ANGULO, en los términos indicados en el Decreto 806 de 2020, de no comparecer en el término legal, se le designará curador ad litem para que lo represente en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

Edd.

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Código de verificación: **cf714f52e7fc3cd5f58c9a3ceee58b8f95bdaa4ce33b684b84d6628df7e7ea7a**
Documento generado en 15/02/2021 05:03:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>